



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N°
Santiago de Surco,

793

2012-RASS

19 SET. 2012

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 935-2012-GAF-MSS, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 396-2012-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 079-2012-SGPRA-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 664-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Directiva sobre Normas para la Determinación y Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa al Cierre de Cada Ejercicio Económico de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establece principios regulatorios como el de "Uniformidad" el mismo que consiste en la facultad de "Establecer normas y procedimientos contables para el tratamiento homogéneo del registro, procesamiento y presentación de la información contable";

Que, con Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, se Aprobó el Compendio de Normatividad Contable, entre la que se encuentra comprendido el Instructivo N°03 referido a la "Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de las Cuentas Incobrables", que dicta las normas que reglamentan los lineamientos dentro de las cuales las entidades de Sector Público deben definir su provisión de Cobranza Dudosa; el mismo que fue modificado por Resolución Directoral N° 11-2009-EF-93.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 se aprueba el Uso Obligatorio del Plan Contable Gubernamental y sus Modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N°018-2010-EF/93.01, se aprueba la Directiva N° 003-2010-EF/93.01, "Cierre Contable y Presentación de información para la Elaboración de la Cuenta General de la Republica" con el fin de uniformizar los procedimientos al cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la Republica;

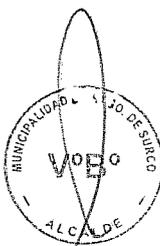
Que, con Memorándum N° 935-2012-GAF-MSS, del 02.05.2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, presenta el proyecto de Directiva sobre Normas para la Determinación y Tratamiento Contable de la Provisión de Cobranza Dudosa al Cierre de Cada Ejercicio Económico de la Municipalidad de Santiago de Surco y el Informe Técnico elaborados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, la cual tiene por finalidad establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa y la adecuada presentación de las cuentas por cobrar en el Balance General de cada Ejercicio Fiscal de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Memorándum N° 396-2012-GPP-MSS del 24.08.2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el Informe N°079-2012-SGPRA-GPP-MSS, del 24.08.2012, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización señala que, el proyecto de la Directiva se constituye como marco normativo para el cálculo de la estimación de cobranza dudosa, habiéndose elaborado, entre otros; en base a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad a través del Instructivo Contable N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" aprobado mediante Resolución de Contaduría N°067-97-EF/93.01, modificado por Resolución Directoral N° 11-2009-EF-93.01; opinando favorablemente por la aprobación de la Directiva;

Que, mediante Informe N° 664-2012-GAJ-MSS del 29.08.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Órgano de Control Institucional - OCI, de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante Memorando N° 393-2011-OCI-MSS del 22.06.2011, recomienda la implementación de un procedimiento orientado a la estimación de la cobranza dudosa, lo cual, se cumple con la emisión de la presente Directiva, debiendo elevarse para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía correspondiente de conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al Informe N° 664-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades que confiere los Artículos 20°, numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

793

-2012-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° ⁰⁰⁵ -2012-MSS denominada "NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA AL CIERRE DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO", la misma que consta de X numerales, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Directiva en la página Web de la Municipalidad de Santiago de Surco <http://www.munisurco.gob.pe>.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y al Órgano de Control Institucional cautelar su observancia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



Municipalidad de Santiago de Surco

DIRECTIVA N° 005 -2012-MSS

NORMAS PARA LA DETERMINACION Y TRATAMIENTO CONTABLE DE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA AL CIERRE DE CADA EJERCICIO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa y la adecuada presentación de las cuentas por cobrar en el Balance General de cada Ejercicio Fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

II. FINALIDAD

Que la Municipalidad cuente con lineamientos para efectos de determinar la provisión de las cuentas incobrables, y que la información contable refleje los saldos reales pendientes por cobrar en concordancia con las directivas de la Contabilidad Gubernamental.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco que generen cuentas por Cobrar Tributarias y no Tributarias y la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub. Gerencia de Contabilidad y Costos.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Instructivo Contable N° 03, Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01 modificación del instructivo Contable N° 03 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01, aprobación de la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "Cierre Contable Y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la Republica".
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 Aprobación del Uso Obligatorio del Plan Contable Gubernamental y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco vigente.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco vigente.





Municipalidad de Santiago de Surco

V. DEFINICIONES

En aplicación a la presente Directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación se interpretarán según la siguiente definición técnica contable:

5.1 Cobranza Dudosa:

Son aquellas cuentas por cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, encontrándose en proceso de gestión de cobro.

5.2 Cuentas por Cobrar:

Agrupar las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor de la Municipalidad de los Ingresos Tributarios (Impuestos, tasas y Contribuciones por Cobrar) e ingresos no tributarios (Multas y prestación de servicios) que representan derechos exigibles a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados por documentos por cobrar, producto de acotaciones, determinaciones, ordenes de pago emitidos y otros documentos.

5.3 Provisión de Cobranza Dudosa:

Es la provisión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se esta gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia, siendo para la presente directiva la provisión de naturaleza anual.

5.4 Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar:

Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generan y/o administran Cuentas por Cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas.

Actualmente estas Unidades Orgánicas son: Gerencia de Administración Tributaria (Sub. Gerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria y Sub. Gerencia de Ejecutoría Coactiva), Gerencia de Desarrollo Urbano, (Subgerencia de Desarrollo Económico), Gerencia de Seguridad Ciudadana (Subgerencia de Fiscalización) y otras Unidades Orgánicas generadoras de dichas cuentas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Las Cuentas por Cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes, y terceros que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.

6.2. En la representación de Cuentas por Cobrar que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.





Municipalidad de Santiago de Surco

VII. DETERMINACION DEL PORCENTAJE PARA LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA

7.1 Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar tributarias y no tributarias comunicarán al término de cada ejercicio, en un plazo no mayor de 20 días hábiles a la Subgerencia de Contabilidad y Costos los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencidos y no cobrados al cierre del ejercicio, para los cuales deberán tener en cuenta deudores inubicables, deudores inexistentes, direcciones inexistentes o inubicables, deudores insolventes, deudas sin sustento técnico y legal, entre otros criterios, que lleven a conocer la situación real de las Cuentas por Cobrar, además para el caso de las Cuentas por Cobrar tributarias, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes de Deuda Tributaria de Cobranza Dudosa o de Recuperación Onerosa.



7.2 Las Unidades Orgánicas que generen y/o administren Cuentas por Cobrar remitirán a la Subgerencia de Contabilidad y Costos una comunicación en la cual indicaran los Porcentajes de Cobranza Dudosa que determinen, luego de efectuar el estudio de grado de morosidad por cada concepto por cobrar que administre cada Unidad Orgánica y el estado de adeudo, así como por año de antigüedad; Grado de Morosidad que estará representado bajo un porcentaje escalonado relacionado al mayor número de años vencidos de los derechos de cobro.



7.3 La Subgerencia de Contabilidad y Costos aplicará a las cuentas por cobrar vencidas al término del ejercicio y debidamente conciliadas, los Porcentajes de Cobranza Dudosa, para la determinación de los importes que constituirá la provisión de Cobranza Dudosa y el tratamiento contable correspondiente, siendo los Porcentajes de Cobranza Dudosa según el siguiente detalle.



Porcentaje de Cobranza Dudosa de las Cuentas por Cobrar – Por Concepto por Cobrar

Escala	%
Hasta 1 Año de Vencido	A
Hasta 2 Años de Vencidos	B
Hasta 3 Años de Vencidos	C
Hasta 4 Años de Vencidos	D
Vencidas más de 4 Años	100%



7.4 Los porcentajes obtenidos del Estudio de Grado de Morosidad en aplicación a la presente Directiva se comunicarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.



VIII. TRATAMIENTO CONTABLE

La Subgerencia de Contabilidad y Costos deberá realizar el siguiente procedimiento:

8.1 Al cierre de cada ejercicio la Subgerencia de Contabilidad y Costos deberá efectuar la conciliación de los saldos contables de las Cuentas por Cobrar, con los saldos reportados a la misma fecha por las Unidades Orgánicas generadoras y/o administradoras de Cuentas por Cobrar y realizará los ajustes correspondientes.





Municipalidad de Santiago de Surco

8.2 Con el resultado obtenido de la aplicación del numeral 7.3, se procederá con el siguiente tratamiento contable.

8.2.1 Registro de la reclasificación de las Cuentas por Cobrar de su estado ordinario a Cobranza Dudosa.

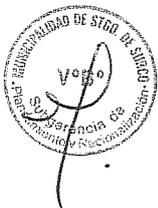
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.99	Cuentas por Cobrar de Cobranza Dudosa	X X X	
1202	Cuentas Por Cobrar Diversas		
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas de Cobranza Dudosa	X X X	
1201	Cuentas por Cobrar		
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias		X X X
1201.02	Contribuciones Sociales		X X X
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		X X X
1201.98	Otras Cuentas por Cobrar		X X X
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		
1202.09	Multas y Sanciones		
1202.0901	Multas		X X X
1202.0902	Sanciones		X X X
X / X	Por el registro de la reclasificación de la Cuenta de Cobranza Dudosa		

Presente registro contable se efectuara por los siguientes conceptos:

- Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad a las Cuentas por Cobrar del Ejercicio materia del cierre económico..
- Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores, debiendo de tener en cuenta los saldos acumulados ya registrados en su oportunidad, por lo que se registrara únicamente por la diferencia.

8.2.2 Registro de la provisión anual de Cobranza Dudosa

Por el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad a las Cuentas por Cobrar del ejercicio materia del cierre económico, se aplicara el siguiente registro contable:





Municipalidad de Santiago de Surco

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5801	Estimaciones el Ejercicio		
5801.05	Estimaciones de Cobranza Dudosa y Reclamaciones		
5801.0501	Cuentas por Cobrar		
5801.0502	Cuentas por Cobrar Diversas	X X X	
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		X X X
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		X X X

X / X Por la Estimación de la Cuenta de Cobranza Dudosa

Si el resultado de la aplicación del Grado de Morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores, es mayor al saldo acumulado, por la diferencia se aplicara el siguiente registro contable:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
5506	Otros Gastos Diversos		
5506.99	Otros Gastos Diversos	X X X	
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar		X X X
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas		X X X

X / X Por la Estimación de la Cuenta de Cobranza Dudosa

En caso, el resultado de la aplicación del Grado de de morosidad de las Cuentas por Cobrar de Ejercicios Anteriores, es menor al saldo acumulado, por la diferencia se aplicara el siguiente registro contable:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		
1209.01	Cuentas por Cobrar	X X X	
1209.02	Cuentas por Cobrar Diversas	X X X	
4505	Ingresos Diversos		
4505.01	Ingresos Diversos		
4505.01.04	Otros Ingresos		X X X

X / X Por el Asiento de ajuste por recuperación de estimaciones efectuadas en ejercicios anteriores derivados de la cobranza y/o regularizaciones informadas por las Unidades Orgánicas que administren Cuentas por Cobrar.

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad Nº 3 – Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables





Municipalidad de Santiago de Surco



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. La Gerencia de Administración y Finanzas se encargará de remitir la presente Directiva al Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

9.2. La Subgerencia de Contabilidad y Costos se encargará de efectuar los registros contables respectivos emanados de la presente Directiva, informando a la Gerencia de Administración y Finanzas, precisando que dichos registros no significan extinción de la deuda, debiendo las Unidades Orgánicas Generadoras y/o administradoras de Cuentas por Cobrar continuar con el procedimiento de cobranza que corresponda.

X. RESPONSABILIDADES

10.1. La Subgerencia de Contabilidad y Costos es responsable del cálculo de la Provisión de Cobranza Dudosa y del registro contable de la misma bajo el procedimiento establecido en la presente Directiva, la custodia de la documentación que sustente la referida operación y asimismo comunicara los porcentajes de provisión establecidos a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.

10.2. Las Unidades Orgánicas Generadoras y/o administradoras de Cuentas por Cobrar son responsables de la documentación que sustente el control y saldos de las mismas, así como de la documentación que sustente el cálculo acerca del grado de morosidad de los adeudos por cada año de antigüedad.

